

CONSTANCIA: Popayán, 9 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2020-092
Demandante: BANCO DE VIVIENDA S.A.
Demandado: CESAR MAURICIO URBANO CHICANGANA

Interlocutorio N° 308

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-204669 se encuentra inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NOMBRAR auxiliar de la justicia en calidad de SECUESTRE dentro del presente asunto a la Dra.:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA	CARRERA 10 # 7-52 OFC 101	3188348296

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-204669** de propiedad del demandado CESAR MAURICIO URBANO CHICANGANA identificado con C.C. N° 10.296.218 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, igualmente para que poseione a la secuestre nombrada en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c88988af345fb7f67d21f6e0c8eabcc20a23960485f32b94b0581dfda27a9946

Documento generado en 09/03/2021 11:33:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**